

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2013, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 párrafo sexto, 87, 92, 102 fracción I, 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 4, 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre el procedimiento de inconformidad en estos temas.

Segundo: Que en materia de acceso a la información pública, la Comisión tiene como atribuciones el conocer y resolver los procedimientos que interpongan los particulares respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados y el vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los procedimientos de inconformidad que se interpongan. Además, de dar atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos que reciba como sujeto obligado de la Ley.

Tercero: Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por la Ley.

Cuarto: Que en el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión tiene la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de la materia.

Quinto: Que los artículos 102 fracción I y 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión y tiene la atribución en materia de administración y gobierno interno, de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

Sexto: Que el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tiene por objeto el definir las atribuciones y deberes de sus órganos, así como regular los procesos internos del organismo para su adecuado funcionamiento; en ese sentido, en su artículo 10 fracción XXI, establece que corresponde al Pleno, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el aprobar el calendario anual de labores de la Comisión.

Séptimo: Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior en cita, se consideran días hábiles todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorio que señala la Ley Federal del Trabajo, los sábados y domingos, y los demás que determine el Pleno al aprobar el calendario anual de labores.

Octavo: Por todo lo expuesto, surge la necesidad de emitir el calendario anual de labores de la Comisión para el año 2013-dos mil trece, el cual tiene como propósito brindar mayor certeza y formalidad a toda persona y sujetos obligados por la Ley, sobre los días en que este organismo desarrollará sus actividades cotidianas.

Conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Días de descanso cuando un asueto coincida con uno no laborable.- Cada uno de los días de asueto señalados en el presente acuerdo que coincidan con sábado o domingo, serán otorgados en asueto a los servidores públicos cualquier día.

SEGUNDO.- De los días inhábiles.- Por determinación de Ley y del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se considerarán como días inhábiles para este organismo público constitucionalmente autónomo, en el año 2013-dos mil trece, los siguientes:



Los sábados y domingos, el martes 1-uno de enero, el lunes 4-cuatro de febrero (primer lunes del mes, en conmemoración del 5-cinco de febrero), el lunes 18-dieciocho de marzo (tercer lunes del mes, en conmemoración del 21-veintiuno de marzo), el miércoles 1-uno de mayo, el 5-cinco de mayo, el lunes 16-dieciséis de septiembre, el 12-doce de octubre, el lunes 18-dieciocho de noviembre (tercer lunes del mes, en conmemoración del 20-veinte de noviembre) y el miércoles 25-veinticinco de diciembre.

Atento a lo dispuesto en el punto primero del actual acuerdo y siendo que los días 5-cinco de mayo y 12-doce de octubre son días de descanso obligatorio, que coinciden domingo y sábado, respectivamente; en su lugar se otorga a todos los servidores públicos de la Comisión, como días de asueto, el miércoles 27-veintisiete de marzo y el viernes 13-trece de septiembre. Para tal efecto, dichos días deben considerarse inhábiles.

TERCERO.- De las vacaciones.- Se determinan como períodos vacacionales los siguientes:

a) Período de primavera-verano: El cual se dividirá en dos etapas:

- 1) La primera etapa iniciará el jueves 28-veintiocho de marzo de 2013-dos mil trece, para concluir el viernes 29-veintinueve del mismo mes y año.
- 2) La segunda y última etapa iniciará el lunes 8-ocho de julio de 2013-dos mil trece, para concluir el viernes 19-diecinueve de ese mismo mes y año.

b) Período de invierno: Que iniciará el día lunes 23-veintitrés de diciembre de 2013-dos mil trece, para concluir el viernes 3-tres de enero de 2014-dos mil catorce.

CUARTO.- Serán inhábiles para los efectos de recepción de solicitudes de información, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por esta Comisión, los días señalados en los puntos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Página 3 de 4

SEGUNDO: Póngase el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas de la Comisión, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104 fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

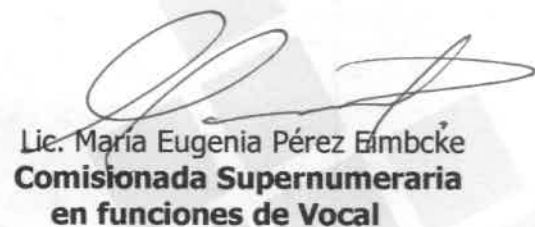
Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 13-trece días del mes de noviembre de 2012-dos mil doce, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, el Comisionado Vocal, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, y la Comisionada Supernumeraria en funciones de Vocal, Licenciada María Eugenia Pérez Eimbcke, con la presencia del Secretario Ejecutivo, Licenciado Bernardo Sierra Gómez, en funciones de Secretario de Actas del Pleno.



Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres
Comisionado Presidente



Lic. Sergio Antonio Moncayo González
Comisionado Vocal



Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke
**Comisionada Supernumeraria
en funciones de Vocal**



Lic. Bernardo Sierra Gómez
**Secretario Ejecutivo
en funciones de Secretario de Actas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2013, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.